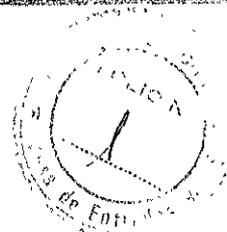


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESADA 11	
11 SET 2003	
SEC: D	4322 HORA 1630

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

SUMARIO: Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° - Modifícase el artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 348 – El juez dictará sobreseimiento si estuviere de acuerdo con lo requerido. De lo contrario, sea que no esté de acuerdo con el sobreseimiento por el fiscal o sea que solo el querellante estimara que debe elevar la causa a juicio, dará intervención por seis (6) días al fiscal ante la cámara de apelaciones que corresponda. Si éste entiende que corresponde elevar la causa a juicio, apartará al fiscal interviniente e instruirá en tal sentido al fiscal que designe o al que siga en orden de turno”.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MIGUEL SAREDI
DIPUTADO DE LA NACION